



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 323 -2015-MPH/43.47**

Ayacucho, **09 JUN 2015**

**VISTO:**

La Notificación de sanción N° 003775 y el Acta de Constatación y Fiscalización N° 003736-2015-MPH, ambos de fecha 20 de marzo de 2015, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el fiscalizador interviene el puesto N° 55 de venta de Comida con autorización del responsable del puesto constatando que la señora PATROCINIA QUISPE TINEO, tiene deuda ascendente a S/. 1238.00 nuevos soles por concepto de alquiler a la administrada se le encontró sin la indumentaria necesaria para la manipulación de alimentos, procediendo levantar el Acta de Constatación y Fiscalización N° 003736-2015-MPH, notificando con la Notificación de Sanción N° 003775, ambos de fecha 20 de marzo de 2015, imponiendo la sanción pecuniaria a la administrada por la infracción de "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033;

Que, la supuesta infractora no ha presentado descargo alguno otorgado en el plazo de cinco (05) días hábiles, contradiciendo el contenido del Acta de Constatación y Fiscalización N° 003736; por estas consideraciones es de concluirse que la administrada en su condición de titular y conductora del Puesto N° 55 de Venta de comida al interior del mercado Playa Grau, ha cometido la infracción por "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033, conducta por la cual se le impone la Resolución;

Que, dispuesto el artículo 46 de la Ley 27972 y el artículo 21 de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A, de régimen de aplicaciones de infracciones y sanciones administrativas, establece que las sanciones pecuniarias, impuesta ante el incumplimiento de una disposición legal o reglamentaria que establezca obligaciones o prohibiciones de naturaleza administrativa. Puede ser aplicada como sanción individual o en forma complementaria con otra sanción no pecuniaria. Su imposición y pago no libera, ni sustituye la responsabilidad de la autora de la ejecución de una prestación de hacer o de no hacer, para subsanar el hecho que la generó;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por el artículo cuarto de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- SANCIONAR** a la infractora doña PATROCINIA QUISPE TINEO, en su condición de titular y conductora del puesto N° 55 de "venta de Comida", del Mercado Playa Grau, con la multa equivalente al 5% de una UIT, siendo la suma ascendente a ciento noventidos con 0.5/100 nuevos soles (S/. 192.50), por la infracción "por no acatar las disposiciones emitidas por la administración del mercado", con código N° 05-033; asimismo, la aplicación de la medida complementaria mediata de clausura temporal por siete días del establecimiento.

**ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR**, la aplicación del régimen de gradualidad de la sanción pecuniaria con beneficio de descuento del 80% del monto de la multa a pagar si la cancelación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles de notificada con la presente; del 70% del monto de la multa, dentro de los diez (10) días hábiles de notificada con la presente; y del 50% del monto de la multa si la cancelación se produce antes de ser remitida la presente al Área de Ejecución Coactiva, sin perjuicio de ejecutarse las medidas complementarias.

**ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE** que al incumplimiento de la infractora en el pago de la sanción pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes al Órgano de Servicio de Administración Tributaria de Huamanga y a la Unidad de Ejecutoria Coactiva de la Municipalidad, para que realicen las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

**ARTICULO CUARTO.- OTORGAR** a la administrada el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

**ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR**, a la parte interesada en el puesto N° 55 al interior del mercado Playa Grau, así como a las áreas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

*César A. Mendoza Pantaja*  
Prof. César A. Mendoza Pantaja  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, **09 JUN. 2015**  
Oficio Circ. N° 1653 - 2015-UTD-SG-MPH  
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines consiguientes remito a Ud. copia  
del original de: RE-323-2013-MPH/65M

de fecha: **09 JUN. 2015**  
La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución  
expedida por esta institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SECRETARIA GENERAL  
Unidad Trámite Documentario y Archivos

KAROL L. RIVEROS TACO  
JEFE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
SUB-GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIA

, 09 JUN 2015

Hora:            Folios:             
Firma:            N° Reg: